



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-314
jueves, 14 de agosto de 2014

“Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 10°, 20° y 22° Civiles del Circuito de Descongestión por los días 27, 28 y 29 de agosto de 2014, para su traslado al Edificio Jaramillo ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 36 en la ciudad de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ14-DS-526 de fecha 12 de Agosto de 2014, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 10°, 20° y 22° Civiles del Circuito de Descongestión, por los días 27, 28 y 29 de agosto de 2014, para su traslado al Edificio Jaramillo ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 36 en la ciudad de Bogotá.

Que el traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de esos Despachos.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día de ayer estudió la solicitud y consideró viable conceder la Autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 10°, 20° y 22° Civiles del Circuito de Descongestión, por los días 27, 28 y 29 de agosto de 2014, para su traslado al Edificio Jaramillo ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 36 en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpirán en el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente - Sala Administrativa
HEPS / cppp

